

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No: 021

FECHA: 05 JUN 2002

**POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO PRESUPUESTAL DE LA
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En ejercicio de la autonomía universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política, desarrollado en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 y en lo estipulado en el artículo 88 del Estatuto General de la Universidad

ACUERDA :

Adoptar como Estatuto Presupuestal de la Universidad Popular del Cesar, el conjunto de disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

CAPITULO I

SISTEMA PRESUPUESTAL

ARTICULO 1º. DEFINICIÓN DE PRESUPUESTO. El presupuesto es el Instrumento financiero de corto plazo, utilizado para arbitrar los recursos de que dispone la universidad, para el cumplimiento de su función social e institucional.

ARTICULO 2º. ESTATUTO PRESUPUESTAL. El presente Estatuto constituye la norma del Presupuesto General de la Universidad Popular del Cesar y determina los procesos de programación, elaboración, ejecución, modificación, control y seguimiento del presupuesto, siendo de obligatorio cumplimiento cada una de las disposiciones contenidas en éste.

La Calidad es Nuestro Reto

107

**POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO PRESUPUESTAL DE LA UNIVERSIDAD 2
POPULAR DEL CESAR**

ACUERDO NO 021

FECHA 05 JUN 2007

ARTICULO 3º. FONDOS ESPECIALES. Se denominan Fondos Especiales, los ingresos definidos en la Ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica, creados por el legislador o por disposición de la entidad.

ARTICULO 4º. PLANES Y PROGRAMAS. El presupuesto deberá desarrollar los planes y programas de la universidad, los que a su vez deben reflejar las políticas y lineamientos definidos por el Consejo Superior Universitario.

Las Facultades, los Departamentos, las Carreras, los Institutos y las demás dependencias académicas y administrativas, formularán, siguiendo los lineamientos establecidos por los órganos de dirección de la universidad, sus respectivos planes y programas. Una vez consolidados dichos planes y programas y establecidos los proyectos específicos para su cumplimiento, serán sometidos a la aprobación de los Organismos de Dirección. Los planes y programas serán la base para la asignación de los presupuestos correspondientes, que deberán ser aprobados por el Consejo Superior Universitario.

ARTICULO 5º. COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO. El presupuesto de la Universidad Popular del Cesar, estará compuesto así:

a) **PRESUPUESTO DE RENTAS:** Contendrá la estimación de los ingresos corrientes de la Universidad, de los fondos especiales y de los recursos de capital. Igualmente contendrá los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación y de los entes territoriales.

b) **PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES:** Incluirá las apropiaciones distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión, estos últimos detallados por origen, programa y proyecto.

c) **DISPOSICIONES GENERALES:** Son normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto anual de la Universidad y solo tiene vigencia para el año fiscal al cual se refieren.

La Calidad es Nuestro Reto

CAROLINA PALMA BASTIDAS

130

**POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO PRESUPUESTAL DE LA UNIVERSIDAD 3
POPULAR DEL CESAR**

ACUERDO NO 021

FECHA 05 JUN 2002

CAPITULO II

PRINCIPIOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 6º. PRINCIPIOS. Los principios que rigen el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar son: Planificación, programación integral, especialización universalidad de caja, equilibrio anualidad y descentralización.

1. PLANIFICACIÓN: El presupuesto anual de la Universidad debe reflejar los objetivos y metas de los planes y programas aprobados previamente por el Consejo Superior en forma global y para cada una de las Unidades Académicas y Administrativas.

2. PROGRAMACIÓN INTEGRAL: Todo programa presupuestal debe contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación. La programación presupuestal deberá incluir las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución.

3. ESPECIALIZACIÓN: Las apropiaciones deben referirse al objeto y funciones de la universidad definidas en la ley y deberán ejecutarse estrictamente conforme al fin para el cual son programadas. Las leyes que organizan a la universidad constituyen mérito suficiente para incluir en el presupuesto partidas para gastos del funcionamiento, servicio de la deuda e inversión.

4. UNIVERSALIDAD: El presupuesto deberá incluir el estimativo total de los ingresos corrientes, los recursos de capital y los aportes del presupuesto nacional, de los Entes Territoriales y los demás ingresos que se reciban o esperen recibir durante el año fiscal, así como la totalidad de los gastos. Por lo tanto no se podrán efectuar gastos, ni realizar pagos, ni transferir créditos que no figuren en el presupuesto.

La Calidad es Nuestro Reto

CAROLINA PALMA BASTIDAS

141

**POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO PRESUPUESTAL DE LA UNIVERSIDAD 4
POPULAR DEL CESAR**

ACUERDO NO 021

1

FECHA 05 JUN 2002

5. UNIDAD DE CAJA: Existirá una sola caja o tesorería donde se percibirán todas las rentas y recursos de la universidad y con ellas se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas.

6. EQUILIBRIO: El presupuesto de gastos debe tener como base el presupuesto de rentas y recursos de capital.

7. ANUALIDAD: El año o período fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, lapso durante el cual puede afectarse el presupuesto. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra y los saldos de apropiación caducarán sin excepción.

Las obligaciones legalmente contraídas con cargo a las apropiaciones vigentes y pendientes de pago a 31 de diciembre, se constituirán en la contabilidad presupuestal como pasivos presupuestales, siempre y cuando los servicios hubiesen sido prestados y/o los bienes entregados antes de la fecha.

Las obligaciones asumidas con cargo a vigencias futuras deberán incorporarse y registrarse prioritariamente en el presupuesto de la vigencia que se inicia y subsiguientes, si así se requiere, con el fin de atender el pago oportuno de los compromisos adquiridos.

8. DESCENTRALIZACIÓN: En lo pertinente a la preparación y ejecución del presupuesto de la universidad se hará en forma descentralizada de tal manera que se garantice la autonomía técnica, presupuestal y administrativa de las diferentes dependencias, preservando los principios de eficacia, eficiencia, calidad y oportunidad en el cumplimiento de las funciones propias de la docencia, investigación y extensión, de acuerdo con el régimen de delegaciones que determine el Consejo Superior.

La Calidad es Nuestro Reto

CAROLINA PALMA BASTIDAS

122

**POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO PRESUPUESTAL DE LA UNIVERSIDAD 5
POPULAR DEL CESAR**

ACUERDO NO 021

FECHA 05 JUN 2002

CAPITULO III

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 7º. INGRESOS CORRIENTES. Los ingresos corrientes se clasificarán en Rentas Propias y Aportes.

1. RENTAS PROPIAS: Son los ingresos que se generan en desarrollo de las actividades propias de la universidad en su labor de docencia, de investigación y extensión. Se clasifican en:

a) DERECHOS ACADÉMICOS: Pagos netos que efectúan los alumnos relacionados directamente con la actividad académica en los distintos niveles de educación formal que ofrece la institución, tales como inscripciones, matrículas, derechos de grado, otros.

b) VENTA DE BIENES Y SERVICIOS: Ingresos que recibe la institución por venta de productos y servicios que adquiere u obtiene en cumplimiento de sus actividades de investigación, docencia o extensión.

c) DERECHOS O CUOTAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO: Pagos netos que efectúan tanto los servidores de la Institución como los alumnos por el conjunto de servicios que ofrezca la entidad para coadyuvar al desarrollo psicoafectivo, emocional, laboral, deportivo, recreativo, etc., de la comunidad universitaria.

2. APORTES: Son los ingresos recibidos por la universidad provenientes de personas naturales o jurídicas públicas o privadas, del orden nacional, departamental o municipal con el objeto de atender las erogaciones necesarias para su cabal funcionamiento y desarrollo. Se subdividen en condicionados y no condicionados.

ARTICULO 8º . RECURSOS DE CAPITAL. Comprende los recursos del balance, la recuperación de cartera, de los créditos internos y externos, con vencimiento mayor a un año, los rendimientos financieros, los

La Calidad es Nuestro Reto

CAROLINA PALMA BASTIDAS

66

**POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO PRESUPUESTAL DE LA UNIVERSIDAD 6
POPULAR DEL CESAR**

ACUERDO NO 021

FECHA 05 JUN 2002

excedentes financieros, el diferencial cambiario de los desembolsos de los créditos externos y de las inversiones en moneda extranjera y las donaciones.

Los ingresos por recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsable, deberán incorporarse dentro del presupuesto como recursos de capital de conformidad con lo establecido en los convenios respectivos.

CAPITULO IV

PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

ARTICULO 9º. PRESUPUESTO DE GASTOS. El Presupuesto de Gastos o de Apropiedades se constituirá por los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda y de los gastos de inversión, definidos de acuerdo con los Sectores Estratégicos contemplados en el Plan de Desarrollo de la Universidad.

1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Son los egresos que se originan en el normal desarrollo de las actividades de las diferentes áreas de la universidad y están conformados por:

a) SERVICIOS PERSONALES: Reconocimiento a las personas por la contraprestación de los servicios prestados a la Institución. Comprende tanto la remuneración ordinaria, como los valores asociados a dicha remuneración.

b) GASTOS GENERALES: Corresponden al valor de las compras materiales y al pago de servicios, requeridos para el funcionamiento de la Institución.

c) TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Corresponden a pagos necesarios para el funcionamiento de la Institución establecida por la Ley o norma interna de la entidad y por los cuales no se exige ninguna contraprestación de parte de quien recibe la transferencia.

La Calidad es Nuestro Reto

CAROLINA PALMA BASTIDAS

13

**POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO PRESUPUESTAL DE LA UNIVERSIDAD 7
POPULAR DEL CESAR**

ACUERDO NO 021

FECHA 05 JUN 2002

2. PRESUPUESTO DEL SERVICIO DE LA DEUDA: Comprende las apropiaciones para atender el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la universidad por concepto de:

a) SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA: Valor ancelable a los proveedores de crédito en el país (amortizaciones, intereses y comisiones).

b) SERVICIO DE LA DEUDA EXTERNA: Valor cancelable a los proveedores de crédito establecidos en el exterior. (Amortizaciones, intereses y comisiones).

3. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN: Se incluyen dentro de los gastos de inversión aquellas erogaciones susceptibles de generar réditos económicamente productivos o que tengan el carácter de bienes de utilización perdurable, equivalentes a bienes de capital. Se incluyen también los gastos destinados a crear infraestructura social. La característica fundamental de este grupo de gastos debe ser el acrecentamiento de la capacidad de producción y la mayor productividad de la infraestructura física, económica y social.

El presupuesto de inversión estará identificado por programas, subprogramas, proyectos y subproyectos

CAPITULO V

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

ARTICULO 10º. DEFINICIÓN. La programación presupuestal comprende todos los procesos tendientes a determinar la totalidad de las rentas y recursos de capital y de los gastos de la universidad en la respectiva vigencia fiscal, con base en el Plan de Desarrollo Institucional, los lineamientos de Política del Consejo Superior y los indicadores socioeconómicos y parámetros técnicos y estadístico

La Calidad es Nuestro Reto

CAROLINA PALMA BASTIDAS

175

**POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO PRESUPUESTAL DE LA UNIVERSIDAD 8
POPULAR DEL CESAR**

ACUERDO No 021

FECHA 05 JUN 2002

ARTICULO 11°. ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS. La Oficina de Planeación y/o de Presupuesto determinarán el monto esperado de los recaudos de las rentas e ingresos de la universidad de acuerdo con las bases económicas de los mismos y la situación general prevista para el período siguiente.

Los aportes del Gobierno Nacional y de los Entes Territoriales, incluidos dentro del proyecto de presupuesto de la universidad, deberán corresponder con la documentación que expida el Ministerio de Hacienda - Dirección General del Presupuesto o la Secretaria de Hacienda de los Entes Territoriales, según sea el caso.

Para determinar la cuantía de los recursos del crédito que deban incorporarse al proyecto de presupuesto, se tendrán en cuenta los planes y programas establecidos, la capacidad real del endeudamiento y la disponibilidad efectiva de contratación y desembolso de los recursos dentro del período para el cual se presupuesta. El Consejo Superior Universitario ordenará los ajustes al proyecto, si las circunstancias lo ameritan

ARTICULO 12°. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL DE LOS GASTOS. La estimación del monto de las apropiaciones se hará con base en los planes, programas, metas y actividades aprobadas por el Consejo Superior, desagregados en los proyectos específicos a nivel de cada una de las dependencias y para el efecto se requiere:

1. Que la elaboración, evaluación y aprobación de los proyectos específicos garanticen el cumplimiento de los planes, programas, metas y actividades, mediante la previsión racional de los recursos humanos y físicos necesarios.
2. Las partidas para gastos fijos o periódicos deben ser suficientes para el pago de los servicios que se proyecten en el año. Las apropiaciones para gastos estimados o de cuantía variable deberán corresponder al requerimiento real a fin de garantizar el pago total y oportuno de los mismos. Las apropiaciones para sueldos se justificarán con la nómina autorizada.

La Calidad es Nuestro Reto

CAROLINA PALMA BASTIDAS

12
5

**POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO PRESUPUESTAL DE LA UNIVERSIDAD 9
POPULAR DEL CESAR**

ACUERDO NO 021

FECHA 05 JUN 2002

3. Que la programación del servicio de la deuda contemple los vencimientos y las condiciones pactadas en los contratos de empréstito. Así mismo, el cubrimiento de las obligaciones cuando estas surjan de ley.
4. Que en la programación de la inversión se incluyan las cuantías necesarias para garantizar la ejecución del conjunto de acciones programadas en la respectiva vigencia fiscal.
5. Que en el proyecto de presupuesto se incluyan los compromisos asumidos legalmente en el año o años anteriores que afecten la vigencia fiscal que se esta programando.

ARTICULO 13°. RESPALDO LEGAL DEL GASTO. En el presupuesto de gastos no podrá incluirse partida alguna que no corresponda al ejercicio de las funciones propias de la universidad o a un crédito judicialmente reconocido. Cuando al cierre de una vigencia fiscal se determinare un déficit, se deberán incluir las apropiaciones necesarias para su cancelación.

ARTICULO 14°. DIRECCIÓN. Corresponde a la Rectoría dirigir a través de la Oficina competente, la elaboración y consolidación del anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos, con el fin de presentar el proyecto de presupuesto para la aprobación del Consejo Superior.

ARTICULO 15°. APROBACIÓN DEL PROYECTO. La Rectoría someterá el proyecto de presupuesto a estudio y consideración del Consejo Superior, a mas tardar el día treinta (30) del mes de noviembre de cada año, quien lo aprobará mediante Acuerdo.

A. El Acuerdo de aprobación del proyecto de presupuesto deberá expedirse a mas tardar el treinta (30) de diciembre, del año inmediatamente anterior a su vigencia; de no ser así, rige el presentado por la Rectoría, quien para el efecto expedirá la respectiva resolución.

H

La Calidad es Nuestro Reto

CAROLINA PALMA BASTIDAS

3

**POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO PRESUPUESTAL DE LA UNIVERSIDAD¹⁰
POPULAR DEL CESAR**

ACUERDO NO 021

FECHA 05 JUN 2002

CAPITULO VI

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 16°. COMUNICACIÓN DEL PRESUPUESTO. Al comenzar la vigencia fiscal, el Rector comunicará en lo pertinente a cada ordenador el presupuesto total de ingresos y gastos que le corresponde cumplir y ejecutar en el año.

ARTICULO 17°. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. La ejecución presupuestal comprende todos los procesos relacionados con el recaudo de las rentas y recursos de capital; y su utilización para el financiamiento oportuno y adecuado de las obligaciones derivadas del desarrollo de las funciones de docencia, de investigación y de extensión.

A. PROGRAMA ANUAL DE CAJA - PAC

ARTICULO 18°. CONTENIDO. La ejecución del presupuesto de la universidad se hará por medio del Programa Anual de Caja - Pac, mediante el cual se establece el monto mensual de los recursos propios, los giros convenidos de los aportes de la Nación y de los Entes Territoriales, así como el recaudo de los recursos de capital. Por otra parte, el Pac incluirá la cuantía de los pagos efectivos que se espera realizar en cada uno de los meses del año fiscal, incluyendo las reservas de caja y de apropiación que existieren.

ARTICULO 19°. CLASIFICACIÓN. El Pac se clasificará así:

- 17.
1. **FUNCIONAMIENTO:** Gastos de personal, gastos generales y transferencias corrientes.
 2. **SERVICIO A LA DEUDA PÚBLICA:** Deuda Interna y Externa. JP
 3. **GASTOS DE INVERSIÓN.**

La Calidad es Nuestro Reto

CAROLINA PALMA BASTIDAS

1
2

**POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO PRESUPUESTAL DE LA UNIVERSIDAD 11
POPULAR DEL CESAR**

ACUERDO NO 021

FECHA 05 JUN 2002

4. RESERVAS DE CAJA Y APROPIACIÓN, constituidas a 31 de diciembre del año anterior.

ARTICULO 20°. ELABORACIÓN. Aprobado el presupuesto, se elaborará el estimativo de los recaudos de rentas y recursos de capital y de los pagos mensuales requeridos. Los ordenadores del gasto participaran en lo pertinente.

El Jefe del área financiera o quien haga sus veces, conjuntamente con el Jefe de Presupuesto y tesorería, con base en la ejecución presupuestal y en los resultados de gestión de cada una de las dependencias, podrá modificar el Pac, manteniendo un adecuado balance entre los ingresos y los gastos.

ARTICULO 21°. RESPONSABILIDAD. El Director del Presupuesto, los ordenadores del gasto, el tesorero son solidariamente responsables de los pagos que se efectúen sin el lleno de los requisitos legales y fiscales vigentes, así como responsables directos de la consolidación, determinación final y ejecución del Pac.

B. RECAUDO DE RENTAS.

ARTICULO 22°. REGISTRO. La dependencia de presupuesto registrará los distintos conceptos de ingresos establecidos en el presupuesto de la universidad, con base en su recaudo efectivo y derechos causados, de acuerdo con los informes del área de Tesorería y Contabilidad. La Tesorería llevará los libros de ingresos efectivos.

C. GIRO DE LOS GASTOS.

ARTICULO 23°. RÉGIMEN DE APROPIACIONES. Las partidas incluidas en el presupuesto de la universidad son las autorizaciones máximas otorgadas a los ordenadores del gasto para asumir los compromisos.

La Calidad es Nuestro Reto

CAROLINA PALMA BASTIDAS

1237

**POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO PRESUPUESTAL DE LA UNIVERSIDAD 12
POPULAR DEL CESAR**

ACUERDO NO 021

FECHA 05 JUN 2002

Los ordenadores del gasto no podrán asumir obligaciones que no estén previstas en los respectivos presupuestos, ni en los saldos de las apropiaciones disponibles, ni comprometer vigencias futuras sin autorización previa del Consejo Superior Universitario. Quienes lo hicieren, responderán en forma personal tanto administrativa como penalmente.

ARTICULO 24°. EXCLUSIVIDAD DE LAS APROPIACIONES. El monto autorizado en cada artículo de gastos debe utilizarse exclusivamente al objeto determinado en el texto del respectivo artículo, y a lo previsto en los planes y programas correspondientes.

ARTICULO 25°. AFECTACIÓN DEL PRESUPUESTO. Solamente se podrá afectar el presupuesto de gastos y apropiaciones de la universidad por los funcionarios que tengan la facultad legal de ordenación de gastos, la cual será ejercida de acuerdo con las normas legales y estatutarias vigentes.

ARTICULO 26°. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL. Los actos administrativos que afectan las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para cubrir dichos gastos. De la misma manera, los compromisos requerirán registro presupuestal para que los recursos a él destinados no sean desviados a otros fines. La Oficina de Presupuesto será la responsable de expedir dichas certificaciones.

ARTICULO 27°. MODIFICACIONES DE PLANTA DE PERSONAL. Conforme a lo establecido en el artículo anterior, cuando se presente variación en la planta de personal y sus costos adicionales, el valor del certificado deberá cubrir el monto básico de la nómina, de las prestaciones sociales y aportes de seguridad social y demás valores asociados a la nómina. Igual procedimiento se seguirá para el lleno o reemplazo. Sin este requisito, el Consejo Superior Universitario y la Rectoría se abstendrán de dar el visto bueno a los proyectos respectivos.

A.

J

La Calidad es Nuestro Reto

CAROLINA PALMA BASTIDAS

10

**POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO PRESUPUESTAL DE LA UNIVERSIDAD¹³
POPULAR DEL CESAR**

ACUERDO NO 021

FECHA 05 JUN 2002

ARTICULO 28°. APROBACIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES. Los proyectos de ampliación o creación de unidades académicas, además de contar con el certificado de disponibilidad, deberán acreditar los estudios de factibilidad técnica y económicas respectivas.

ARTICULO 29°. VIGENCIAS FUTURAS. Cuando se presente la necesidad de celebrar contratos cuya ejecución abarque más de un período fiscal y en consecuencia se afecten apropiaciones de más de una vigencia fiscal, se aplicarán los siguientes criterios:

1. Si el compromiso que se pretende asumir no abarca mas de dos vigencias, (la vigencia en curso mas la inmediatamente siguiente) las apropiaciones presupuestales de la vigencia en curso podrán, de ser suficientes, cubrir la totalidad del compromiso.
2. El saldo de los compromisos se asumirá, previa autorización del Consejo Superior, con cargo a vigencias futuras, a solicitud del ordenador del gasto respectivo, por intermedio del Jefe del área financiera o de quien haga sus veces.
3. Las distintas dependencias deberán prever en sus planes y programas la inclusión de todos los bienes y servicios contratados con cargo a vigencias futuras, con el fin de apropiar las partidas en la vigencia correspondiente que garanticen su ejecución.

ARTICULO 30°. PAGOS. El pago de las obligaciones presupuestales se hará mediante órdenes de pago, órdenes de giro, cartas de crédito, nóminas y demás instrumentos legales que afecten los recursos de la universidad.

ARTICULO 31°. OPORTUNIDAD DEL PAGO. Los ordenadores del gasto, jefes de cuentas, tesorero o pagador y demás funcionarios responsables que estando disponibles los fondos y legalizados los compromisos, demoren sin justa causa su cancelación y ocasionen la generación de intereses de mora a cargo de la universidad, incurrirán en causal de mala conducta, la cual deberá ser investigada y sancionada de acuerdo con las disposiciones disciplinarias vigentes y comunicado a las entidades oficiales competentes para el efecto.

La Calidad es Nuestro Reto

CAROLINA PALMA BASTIDAS

181

**POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO PRESUPUESTAL DE LA UNIVERSIDAD 14
POPULAR DEL CESAR**

ACUERDO No 021

FECHA 05 JUN 2002

D. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES.

ARTICULO 32°. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO. En cualquier mes del año fiscal, el Consejo Superior, a solicitud de la Rectoría, podrá reducir, aplazar o aumentar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, cuando así lo ameriten las circunstancias.

ARTICULO 33°. AUMENTO DE APROPIACIONES. Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la universidad se obtuvieran nuevas rentas e hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, el Consejo Superior puede autorizar la apertura de créditos adicionales, con los certificados o documentos legales respectivos.

ARTICULO 34°. TRASLADOS DE APROPIACIÓN. La Rectoría previa autorización del Consejo Superior Universitario, podrá ordenar los traslados de apropiaciones de numerales de distintos capítulos, siempre y cuando medie certificación de disponibilidad de que la apropiación que se va a transferir esta libre de afectación y compromiso.

ARTICULO 35°. CORRECCIONES Y REUBICACIONES. En cualquier época del año fiscal la Rectoría está facultada para hacer las correcciones de los errores aritméticos, las aclaraciones de leyendas presupuestales y la reubicación de apropiaciones que no impliquen el cambio de destinación y del objeto del gasto.

17.
E. RÉGIMEN DE RESERVAS.

ARTICULO 36°. RESERVAS DE APROPIACIÓN. Al cierre de la vigencia fiscal los Ordenadores del gasto solicitaran al Director del área financiera o quien haga sus veces, la constitución de las reservas presupuestales para garantizar los compromisos legalmente contraídos que desarrollen el objeto de la apropiación

JK

La Calidad es Nuestro Reto

182

**POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO PRESUPUESTAL DE LA UNIVERSIDAD 15
POPULAR DEL CESAR**

ACUERDO No 021

FECHA 05 JUN 2002

De la misma manera el ordenador del gasto solicitará la constitución de las cuentas por pagar derivadas de las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de los bienes y servicios.

CAPITULO VII

REGISTRO Y CONTROL PRESUPUESTAL

ARTICULO 37°. CONTABILIDAD PRESUPUESTAL. Comprende todos los registros inherentes a la aprobación del presupuesto general de la universidad y sus modificaciones, al control de apropiaciones y a la ejecución efectiva de los recaudos y de los pagos.

Las operaciones presupuestales se contabilizarán teniendo como unidad más desagregada de registro el numeral para los ingresos y el artículo, el ordinal o subordinal para las apropiaciones de gastos de funcionamiento y de servicio de la deuda, y el proyecto o subproyecto para las apropiaciones de gastos de inversión.

ARTICULO 38. RENDICIÓN DE INFORMES Y EVALUACIÓN DE GESTIÓN. Las diferentes dependencias deberán suministrar la información que requiera la Rectoría y los organismos de Control Interno con el fin de verificar y evaluar el cumplimiento de las metas, planes y programas, y la correcta utilización de los recursos. Corresponde a la Rectoría presentar semestralmente informes al Consejo Superior con indicación de logros, metas y objetivos así como el avance de los programas y proyectos.

El incumplimiento de ésta norma por parte de los ordenadores del gasto es causal de investigación.

La Calidad es Nuestro Reto

CAROLINA PALMA BASTIDAS

183

**POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO PRESUPUESTAL DE LA UNIVERSIDAD¹⁶
POPULAR DEL CESAR**

ACUERDO NO 021

FECHA 05 JUN 2002

CAPITULO VIII

TESORERÍA E INVERSIONES DEL EFECTIVO

ARTICULO 39°. RESPONSABILIDAD. En la universidad existirá una única Tesorería, que será la responsable de recaudar, distribuir los recursos, pagar las deudas y compromisos.

ARTICULO 40°. EXCEDENTES DE TESORERÍA. Los excedentes temporales de tesorería que se presenten en el año fiscal deberán ser invertidos dentro de sanos criterios de liquidez, seguridad, solidez, rentabilidad y condiciones de mercado. En el caso de situaciones temporales de iliquidez, la Tesorería adelantará los trámites necesarios para garantizar la oportunidad de los pagos.

PARÁGRAFO. Los créditos de Tesorería, es decir operaciones menores a un año, no darán lugar a afectaciones presupuestales.

ARTICULO 41°. ESTADOS DE TESORERÍA. La Tesorería única de la universidad elaborará un estado mensual de resultados de sus operaciones financieras, con el cual se hará las afectaciones presupuestales correspondientes.

CAPITULO IX

RESPONSABILIDAD FISCAL

ARTICULO 42°. RESPONSABILIDAD FISCAL. Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán fiscalmente responsables:

1. Los ordenadores de gastos y cualquier otro funcionario que contraiga a nombre de la universidad obligaciones no autorizadas en los

La Calidad es Nuestro Reto

CAROLINA PALMA BASTIDAS

124

**POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO PRESUPUESTAL DE LA UNIVERSIDAD 17
POPULAR DEL CESAR**

ACUERDO No 021

FECHA 05 JUN 2002

reglamentos, los estatutos y la ley, o que expidan giros para el pago de las mismas

2. os funcionarios que contabilicen obligaciones contraídas contra expresa prohibición o emitan giros para el pago de las mismas.
3. El ordenador de gastos que solicite la constitución de reservas para el pago de obligaciones contraídas contra expresa prohibición legal.
4. Los Pagadores que efectúen y autoricen pagos cuando con ellos se violen los preceptos consagrados en este reglamento y las demás normas que regulan la materia.

CAPITULO X

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 43°. PROHIBICIÓN DE LEGALIZAR HECHOS CUMPLIDOS. No podrá legalizarse, con cargo al presupuesto de gastos, aquellas obligaciones que no reúnan los requisitos legales o que se configuren como hechos cumplidos. Salvo calamidad, caso fortuito o fuerza mayor plenamente justificada o documentada por el ordenador del gasto. Los ordenadores del gasto responderán en forma personal, tanto administrativa como penalmente.

PARÁGRAFO. Las personas que conozcan sobre alguna de las situaciones contempladas en el presente artículo, deberán informar al órgano de Control Interno de la universidad para la iniciación de la investigación correspondiente y la aplicación de las sanciones respectivas.

19.
ARTICULO 44°. CAJAS MENORES ANTICIPOS Y AVANCES. La Rectoría expedirá las reglamentaciones pertinentes para la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de avances y anticipos por parte de los funcionarios y dependencias que lo requieran.

La Calidad es Nuestro Reto

CAROLINA PALMA BASTIDAS

**POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO PRESUPUESTAL DE LA UNIVERSIDAD 18
POPULAR DEL CESAR**

ACUERDO No 021

FECHA 05 JUN 2002

PARÁGRAFO. En todo caso las reglamentaciones deberán contener las sanciones pecuniarias, administrativas, disciplinarias o penales a que haya lugar por incumplimiento de las obligaciones.

ARTICULO 45°. VIGENCIA. El Estatuto Presupuestal acogido por el presente Acuerdo tiene vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad y deroga cualquier norma que le sea contraria

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFONSO MONSALVO RIVEIRA
Presidente


OMAR ALBERTO GONZÁLEZ MAESTRE
Secretario

La Calidad es Nuestro Reto